

Tipo Norma	:Ley 18576
Fecha Publicación	:27-11-1986
Fecha Promulgación	:17-11-1986
Organismo	:MINISTERIO DE HACIENDA
Título	:INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEGISLACION BANCARIA Y FINANCIERA
Tipo Version	:Unica De : 27-11-1986
Identificación Fuente	:Diario Oficial
Número Fuente	:32633
Versión	:27-11-1986
Inicio Vigencia	:27-11-1986
URL	: http://leychile.bcn.cl/Navegar/?idNorma=29968&idVersion=1986-11-27&idParte

INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEGISLACION BANCARIA Y FINANCIERA

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley

Artículo 1°- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley General de Bancos, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 252, de 1960:

a) Agrégase el siguiente artículo 20:

"Artículo 20.- Los depósitos y captaciones de cualquiera naturaleza que perciban los bancos están sujetos a secreto bancario y no podrán proporcionarse antecedentes relativos a dichas operaciones sino a su titular o a quien haya sido expresamente autorizado por él o a la persona que lo represente legalmente. El que infringiere la norma anterior será sancionado con la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio.

Las demás operaciones quedan sujetas a reserva y los bancos solamente podrán darlas a conocer a quien demuestre un interés legítimo y siempre que no sea previsible que el conocimiento de los antecedentes pueda ocasionar daño patrimonial al cliente. No obstante, con el objeto de evaluar la situación del banco, éste podrá dar acceso al conocimiento detallado de estas operaciones y sus antecedentes a firmas especializadas, las que quedarán sometidas a la reserva establecida en este inciso y siempre que la Superintendencia las apruebe e inscriba en el registro que abrirá para estos efectos.

En todo caso, los bancos podrán dar a conocer las operaciones señaladas en los incisos anteriores, en términos globales, no personalizados ni parcializados, sólo para fines estadísticos o de información cuando exista un interés público o general comprometido, calificado por la Superintendencia.

La justicia ordinaria y la militar, en las causas que estuvieren conociendo, podrán ordenar la remisión de aquellos antecedentes relativos a operaciones específicas que tengan relación directa con el proceso, sobre los depósitos, captaciones u otras operaciones de cualquier naturaleza que hayan efectuado quienes tengan carácter de parte o inculpado o reo en esas causas u ordenar su examen, si fuere necesario."

b) Reemplázanse los N°s. 2) y 3) del artículo 31 bis por los siguientes:

"2) Les serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 19, 81, 83, N° 8, y 84, N°s 5 y 6. En caso alguno, podrán realizar operaciones de arbitrajes de monedas extranjeras.

3) Podrán otorgar créditos a personas con domicilio o residencia en Chile, siempre que se sujeten a límites contemplados en el artículo 84, N°s 1, 2 y 4 y a las normas del artículo 85. Sin embargo, tales disposiciones no regirán para los créditos a su casa matriz."

c) Refúndense el inciso segundo del artículo 43 y el artículo 44, con la siguiente redacción:

"Artículo 44.- El gerente o quien haga sus veces, deberá poner en conocimiento del directorio, en cada sesión ordinaria que celebre, todos los créditos concedidos desde la reunión anterior, con los antecedentes que los justifiquen y demás informaciones que solicite el directorio.

En la misma oportunidad, deberá dar cuenta de toda adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles, acciones y valores mobiliarios."

d) Reemplázase el artículo 45 por el siguiente:

"Artículo 45.- Los bancos deberán informar a la Superintendencia cada vez que otorguen a una misma persona natural o jurídica créditos que sobrepasen el 5% de su capital pagado y reservas.

La Superintendencia determinará, mediante normas de carácter general, la forma y oportunidad en que se dará cumplimiento a esta obligación."

e) Reemplázase el artículo 52 por el siguiente:

"Artículo 52.- Los dineros sobre que versen las comisiones de confianza o que provengan de ellas, serán

www.bcn.cl - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile